DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman Diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 136, 137, 150, 178, 182, 185, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada Minuta en el apartado de ANTECEDENTES, las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el Capítulo **"ANTECEDENTES",** se da constancia del trámite y del proceso legislativo, así como la fecha de recepción de los turnos de la Minuta referida.

II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetizan las propuestas de la reforma materia de estudio.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", las Comisión Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia.

IV. Finalmente, en el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión sobre la Minuta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

2. La Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura remitió a través del oficio a través del OFICIO No. DGPL-64-II-8-4574 para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente No. 7343 con la Minuta referida.

3. Con fecha 27 de noviembre de 2020, por oficio No. **DGPL-1P3A.-4472**, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó que la Minuta con proyecto de decreto se remitiera a las comisiones de la LXIV Legislatura del Senado, por lo que dispuso que dicha Minuta se turnara para su estudio y elaboración del dictamen respectivo a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, para la elaboración del dictamen respectivo.

4. Con fecha del 27 de noviembre del 2020, la Comisión Para la Igualdad de Género recibió el turno respectivo.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género, aprobada por la colegisladora tiene como finalidad de que se garantice la paridad de género en la elección de personas que ingresen al sistema del servicio profesional de carrera en la Administración Pública Federal, a través de acciones afirmativas que no podrán considerarse como práctica discriminatorias.

Los argumentos utilizados en la Cámara de Diputados señalan que, la propuesta cumple con el artículo segundo transitorio del decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, que manda a adecuar las leyes secundarias en cuanto a paridad de género, además de que atiende a la necesidad de garantizar los derechos políticos de las mujeres en el aparato público federal, y contribuirá al fortalecimiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

En este sentido, la colegisladora aprobó y remitió al Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Artículo Único.- *Se reforman el tercer párrafo del artículo 2; el inciso f) de la fracción IV del artículo 13; la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 2.- ...

...

Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y ***paridad de género****.*

Artículo 13.- ...

I. *a* ***III. ...***

IV. ...

a) *a* ***e) ...***

f) *Las condiciones objetivas para* ***garantizar*** *la igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.*

***V.** a **VII.** ...*

...

...

Artículo 14.- ...

...

***I.** y **II.** ...*

***III.** Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la **paridad** de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;*

***I.** a **VIII.** ...*

Artículo 21.- ...

***I.** a **V.** ...*

...

No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.

Artículo 32.- ...

*En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, **garantizando la paridad de gé**nero.*

Transitorios

***Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República son competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, para emitir dictamen respecto de la la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDA. Las Senadoras y Senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por las y los diputados en las Minutas ya referidas, coinciden con las modificaciones realizadas por la colegisladora en materia de paridad y se reconoce el interés y esfuerzo puesto por diversas Diputadas y Diputados en contribuir y promover el tema de la paridad de género, en cumplimiento con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, que indica que se deberán de hacer las adecuaciones normativas correspondientes en las leyes secundarias, lo cual se demuestra en la presentación de una gran cantidad de trabajos legislativos que abonaron en la construcción del presente dictamen.

De acuerdo a Richard Barathe, Director del Centro Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en América Latina y el Caribe, la Paridad de Género es la clave para tener un adecuado sistema democrático que contribuye en la creación de un Estado inclusivo que contenga diversidad y visibilice y atienda las diferentes necesidades de la población.

De acuerdo al "Objetivo 5 para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas" de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, los Estados parte deben de realizar acciones para que el derecho humano a la igualdad se desarrolle con plenitud, ya que a pesar de que en diversos países del mundo, como México, existen

avances significativos como mayor inclusión de las mujeres en los ámbitos escolares y laborales o estar representadas en mayores puestos de liderazgo, aún existen leyes y prácticas sociales que continúan enfatizando la discriminación por género.

Con base en ello, las seis metas del objetivo 5 con los que México se ha comprometido, radican en eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas, erradicar las prácticas nocivas, reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo, y adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

TERCERA.-Se reconoce en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 35, fracción II, que es derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, asimismo el artículo 41, párrafo segundo, indica que *"La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio"*

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en las Recomendaciones emitidas al Estado mexicano en 2018, señaló su preocupación por las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres a la vida política y pública y, especialmente, para que ocupen cargos con funciones decisorias, por lo que le recomienda al Estado establecer objetivos y plazos precisos para acelerar la participación de las mujeres en pie de igualdad en todos los planos de la vida pública y política, así como que cree las condiciones necesarias para la consecución de esos objetivos.

También expresa su preocupación por el hecho de que las mujeres indígenas y del medio rural todavía tienen escaso acceso a los títulos de propiedad de la tierra y continúan estando insuficientemente representadas en las instancias de decisión sobre el acceso a los ejidos y otros tipos de tierras comunales, por lo que le recomienda al Estado velar por que se tenga una representación adecuada en las instancias de decisión sobre el acceso a los ejidos y otros tipos de tierras comunales.

CUARTA.ANTECEDENTES EN COMISIONES

Desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la reforma constitucional en materia de paridad de género, el interés de las legisladoras y legisladores por reformar los cuerpos normativos vigentes en nuestro país, en materia de igualdad, no discriminación, paridad y lenguaje no sexista, ha sido evidente.

Estas Comisiones dictaminadoras reconocen el interés y esfuerzo de diversas Diputadas y Diputados para contribuir y promover estos temas, en cumplimiento con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, que indica que se deberán de hacer las adecuaciones normativas correspondientes en las leyes secundarias.

Así mismo, reconocen el trabajo legislativo realizado por Senadoras y Senadores en relación a la paridad y el lenguaje no sexista. Trabajo que se ha plasmado en la presentación de múltiples iniciativas en dichas materias. En este tenor, con el objetivo de visibilizar el trabajo realizado por esta H. Cámara de Senadoras y Senadores, consideramos pertinente incluir en el análisis de la presente Minuta dichos trabajos legislativos.

Al respecto, quienes integramos estas Comisiones Unidas, al elaborar el actual dictamen atendemos a lo establecido en el artículo 183, numeral cuatro del Reglamento del Senado de la República, que a la letra dice:

> ***Artículo 183.***
>
> -
>
> ...
>
> ...
>
> ***1.*** *Al dictaminar los proyectos enviados por la Cámara de Diputados no se acumulan iniciativas presentadas en el Senado como Cámara de origen.*

Sin embargo, hacemos del conocimiento de esta Soberanía que, no obstante lo anterior, en el estudio de la Minuta en comento se han considerado los argumentos expuestos por la iniciativa que a continuación se refiere, misma que será objeto de dictamen posterior como lo establece el trámite legislativo correspondiente descrito en el Reglamento del Senado.

El 24 de marzo de 2020, el Senador Miguel Ángel Mancera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual, se modifican diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género**, la cual tiene el objetivo de dar cumplimiento a la reforma constitucional en materia de paridad establecido en el segundo párrafo, del artículo 41, que a la letra señala:

> ***Artículo 41. ...***
>
> *La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*

QUINTA. En el proceso de análisis de la Minuta en cuestión, estas Comisiones dictaminadoras han realizado algunas modificaciones con el objetivo de profundizar las propuestas de la colegisladora.

En este sentido, se ha realizado una revisión integral a la ley en comento para incluir el lenguaje no sexista de manera transversal y no sólo en algunos de sus artículos. Este lenguaje es fundamental para la visibilización de las mujeres en las leyes y en los ámbitos a los que las mismas refieren

As, se ilustran dichas modificaciones a la Minuta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	**MINUTA**	**TEXTO DE LAS COMISIONES UNIDAS**
Artículo 2.- ... El Sistema dependerá del titular del Poder Ejecutivo Federal, será dirigido por la	**Artículo 2.- ...** **...**	**Artículo 2.- ...** El Sistema dependerá **de la persona titular** del Poder Ejecutivo Federal, será

Secretaría de la Función Pública y su operación estará a cargo de cada una de las dependencias de la Administración Pública. Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género	Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y **paridad** de género.	dirigido por la Secretaría de la Función Pública y su operación estará a cargo de cada una de las dependencias de la Administración Pública. Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito**, la igualdad y la paridad** de género.
Artículo 3.- ... **I a VIII. ...** **IX.** Servidor Público de Carrera: Persona física integrante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que desempeña un cargo de confianza en alguna dependencia.	**Sin correlativo.**	**Artículo 3.- ...** **I.** a **VIII. ...** **IX. Servidora o servidor público** de **carrera**: Persona física integrante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que desempeña un cargo de confianza en alguna dependencia.
Artículo 4.- Las o los servidores públicos de carrera se clasificarán en servidores públicos eventuales y titulares. Los eventuales son aquellos que, siendo de primer nivel de ingreso se encuentran en su primer año de desempeño, los que hubieren ingresado con motivo de los casos excepcionales que señala el artículo 34 y aquellos que ingresen por motivo de un convenio. El servidor público de carrera ingresará al Sistema a través de un concurso de selección y sólo podrá nombrársele y	**Sin correlativo.**	**Artículo 4.- Las personas servidoras públicas** de carrera se clasificarán en **personas servidoras públicas** eventuales y titulares. **Las** eventuales son **aquellas** que, siendo de primer nivel de ingreso se encuentran en su primer año de desempeño, **las** que hubieren ingresado con motivo de los casos excepcionales que señala el artículo 34 y **aquellas** que ingresen por motivo de un convenio. **La persona servidora pública** de carrera ingresará al Sistema a través de un concurso de selección y sólo

removérsele en los casos y bajo los procedimientos previstos por esta Ley.		podrá nombrársele y removérsele en los casos y bajo los procedimientos previstos por esta Ley.
Artículo 5.- ... **a)** Director General; **b)** Director de Área ; **c)** Subdirector de Área; **d)** Jefe de Departamento, y **e) ...**	**Sin correlativo.**	**Artículo 5.- ...** **a) Persona titular de la Dirección** General; **b) Persona titular de la Dirección** de Área; **c) Persona titular de la Subdirección** de Área; **d) Persona titular de la Jefatura** de Departamento, y **e) ...** **...** **...** **...** **...**
Artículo 6.- Las o los servidores públicos de libre designación y los trabajadores de base de la Administración Pública Federal tendrán acceso al servicio profesional de carrera, sujetándose, en su caso, a los procedimientos de reclutamiento, selección y nombramiento previstos en este ordenamiento.	**Sin correlativo.**	**Artículo 6.- Las personas servidoras públicas** de libre designación y **las y** los trabajadores de base de la Administración Pública Federal tendrán acceso al servicio profesional de carrera, sujetándose, en su caso, a los procedimientos de reclutamiento, selección y nombramiento previstos en este ordenamiento.
Artículo 7.- El Gabinete de Apoyo es la unidad administrativa adscrita a los Secretarios Subsecretarios, Oficiales Mayores, Titulares de Unidad, Titulares de Órganos Desconcentrados y equivalentes para desempeñar un cargo o comisión en las secretarías	**Sin correlativo.**	**Artículo 7.-** El Gabinete de Apoyo es la unidad administrativa adscrita a **las personas titulares de las Secretarías, Subsecretarías, Oficiales Mayores,** Titulares de Unidad, Titulares de Órganos Desconcentrados y equivalentes para

particulares, coordinaciones de asesores, coordinaciones de comunicación social y servicios de apoyo, de cualquier nivel de conformidad con el presupuesto autorizado. Los servidores públicos que formen parte de los Gabinetes de Apoyo serán nombrados y removidos libremente por su superior jerárquico inmediato. **...** **a) ...** **b)** La prohibición de que estos Gabinetes de Apoyo ejerzan atribuciones que por ley competan a los servidores públicos de carrera.		desempeñar un cargo o comisión en las secretarías particulares, coordinaciones de asesores, coordinaciones de comunicación social y servicios de apoyo, de cualquier nivel de conformidad con el presupuesto autorizado. **Las personas servidoras** públicas que formen parte de los Gabinetes de Apoyo serán nombradas y removidas libremente por **la persona** superior **jerárquica inmediata**. **...** **a) ...** **b)** La prohibición de que estos Gabinetes de Apoyo ejerzan atribuciones que por ley competan a **las personas servidoras públicas** de carrera.
Artículo 8.- El Sistema no comprenderá al personal que preste sus servicios en la Presidencia de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, los rangos de Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefe o Titular de Unidad y cargos homólogos; los miembros de las Fuerzas Armadas, del sistema de seguridad pública y seguridad nacional, del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a éste; personal docente de los modelos de educación preescolar, básica, media superior y	**Sin correlativo.**	**Artículo 8.-** El Sistema no comprenderá al personal que preste sus servicios en la Presidencia de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, los rangos de Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefe o Titular de Unidad y cargos homólogos; **las personas integrantes** de las Fuerzas Armadas, del sistema de seguridad pública y seguridad nacional, del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a éste; personal docente de los modelos de educación preescolar, básica, media superior y superior; de

superior; de las ramas médica, paramédica y grupos afines, los gabinetes de apoyo, así como aquellos que estén asimilados a un sistema legal de servicio civil de carrera; y los que presten sus servicios mediante contrato, sujetos al pago por honorarios en las dependencias.		las ramas médica, paramédica y grupos afines, los gabinetes de apoyo, así como aquellos que estén asimilados a un sistema legal de servicio civil de carrera; y los que presten sus servicios mediante contrato, sujetos al pago por honorarios en las dependencias.
Artículo 9.- El desempeño del servicio público de carrera será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo, profesión o actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del servidor público de carrera.	**Sin correlativo.**	**Artículo 9.-** El desempeño del servicio público de carrera será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo, profesión o actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes de **la servidora o** el servidor público de carrera.
Artículo 10.- Los servidores públicos de carrera tendrán los siguientes derechos: **I. ...** **II.** Recibir el nombramiento como Servidor Público de Carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos en esta Ley; **III. a VII ....** **VIII.** Participar en el Comité de selección cuando se trate de designar a un servidor público en la jerarquía inmediata inferior; **IX. a XI. ...**	**Sin correlativo.**	**Artículo 10.- Las personas servidoras públicas** de carrera tendrán los siguientes derechos: **I. ...** **II.** Recibir el nombramiento como **servidora o servidor público** de **carrera** una vez cubiertos los requisitos establecidos en esta Ley; **III.** a **VII. ...** **VIII.** Participar en el Comité de selección cuando se trate de designar a **una servidora** o servidor público en la jerarquía inmediata inferior; **IX.** a **XI. ...**
Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos de	**Sin correlativo.**	**Artículo 11.-** Son obligaciones de **las personas servidoras**

carrera: **I. a VII. ...** **VIII.** Proporcionar la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas; **IX. a XI. ...**		**públicas** de carrera: **I.** a **VII. ...** **VIII.** Proporcionar la información y documentación necesarias **a la funcionaria o** el funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas; **IX.** a **XI. ...**
Artículo 13.- ... **I.** ... **II.** Subsistema de Ingreso. Regulará los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Sistema; **III.** Subsistema de Desarrollo Profesional. Contendrá los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de los servidores públicos, a efecto de identificar claramente las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; así como, los requisitos y las reglas a cubrir por parte de los servidores públicos pertenecientes al Sistema;	**Artículo 13.- ...** **I.** a **III. ...**	**Artículo 13.- ...** **I. ...** **II.** Subsistema de Ingreso. Regulará los procesos de reclutamiento y selección de **personas candidatas**, así como los requisitos necesarios para que **las personas** aspirantes se incorporen al Sistema; **III.** Subsistema de Desarrollo Profesional. Contendrá los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de **las personas servidoras públicas**, a efecto de identificar claramente las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; así como, los requisitos y las reglas a cubrir por parte de **las personas servidoras públicas** pertenecientes al Sistema;

IV. Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir: **a)** a **e) ...** **f).** Las condiciones objetivas para propiciar igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres. **V.** Subsistema de Evaluación del Desempeño. Su propósito es establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los servidores públicos de carrera, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la estabilidad laboral; **VI.** Subsistema de Separación. Se encarga de atender los casos y supuestos mediante los cuales un servidor público deja de formar parte del Sistema o se suspenden temporalmente sus derechos, y **VII. ...** **...** **...**	**IV. ...** **a)** a **e) ...** **f)** Las condiciones objetivas para **garantizar** la igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres. **V.** a **VII. ...** **...** **...**	**IV.** Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para **las personas servidoras públicas,** que les permitan adquirir: **a)** a **e) ...** **f)** Las condiciones objetivas para **garantizar** igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres. **V.** Subsistema de Evaluación del Desempeño. Su propósito es establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de **las servidoras o** los servidores públicos de carrera, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la estabilidad laboral; **VI.** Subsistema de Separación. Se encarga de atender los casos y supuestos mediante los cuales **una persona servidora pública** deja de formar parte del Sistema o se suspenden temporalmente sus derechos, y **VII. ...** **...** **...**
Artículo 14.- ...	**Artículo 14.- ...**	**Artículo 14.- ...**

... **I.** y **II....** **III.** Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema; **IV.** Elaborará estudios prospectivos de los escenarios futuros de la Administración Pública para determinar las necesidades de formación que requerirá la misma en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a los miembros del Sistema cubrir los perfiles demandados por los diferentes cargos establecidos en el Catálogo; **V.** Analizará el desempeño y los resultados de los servidores públicos y las dependencias, emitiendo las conclusiones conducentes;	**...** **I.** y **II....** **III.** Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la **paridad** de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema; **IV. a VIII ....**	**...** **I.** y **II....** **III.** Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de **las personas servidoras públicas sujetas** a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de **servidoras y** servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la **paridad** de género y permita la movilidad de **quienes integran el** Sistema; **IV.** Elaborará estudios prospectivos de los escenarios futuros de la Administración Pública para determinar las necesidades de formación que requerirá la misma en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a **las y** los **integrantes** del Sistema cubrir los perfiles demandados por los diferentes cargos establecidos en el Catálogo; **V.** Analizará el desempeño y los resultados de **las personas servidoras públicas** y las dependencias, emitiendo las conclusiones conducentes;

VI. a **VIII. ...**		**VI.** a **VIII. ...**
Artículo 15.- El Registro Único del Servicio Público Profesional es un padrón que contiene información básica y técnica en materia de recursos humanos de la Administración Pública y se establece con fines de apoyar el desarrollo del servidor público de carrera dentro de las dependencias. **...**	**Sin correlativo.**	**Artículo 15.-** El Registro Único del Servicio Público Profesional es un padrón que contiene información básica y técnica en materia de recursos humanos de la Administración Pública y se establece con fines de apoyar el desarrollo **de la o** el servidor público de carrera dentro de las dependencias. **...**
Artículo 17.- El Registro deberá incluir a cada servidor público que ingrese al Sistema. Los datos del Registro respecto al proceso de capacitación y desarrollo deberán actualizarse de manera permanente. Esta información permitirá identificar al servidor público como candidato para ocupar vacantes de distinto perfil.	**Sin correlativo.**	**Artículo 17.-** El Registro deberá incluir a cada **servidora o** servidor público que ingrese al Sistema. Los datos del Registro respecto al proceso de capacitación y desarrollo deberán actualizarse de manera permanente. Esta información permitirá identificar **a la persona servidora pública** como **candidata** para ocupar vacantes de distinto perfil.
Artículo 18.- El Registro acopiará información de recursos humanos proporcionada por las autoridades o instituciones con las cuales se suscriban convenios, con la finalidad de permitir la participación temporal de aspirantes a servidores públicos en los concursos.	**Sin correlativo.**	**Artículo 18.-** El Registro acopiará información de recursos humanos proporcionada por las autoridades o instituciones con las cuales se suscriban convenios, con la finalidad de permitir la participación temporal de aspirantes a **servidoras o** servidores públicos en los concursos.
Artículo 20.- Será motivo de baja del Registro, la separación del servidor público del Sistema por causas distintas a la	**Sin correlativo.**	**Artículo 20.-** Será motivo de baja del Registro, la separación **de la o** el servidor público del Sistema por causas distintas a la

renuncia.		renuncia.
Artículo 21.- El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos: **I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **II.** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; **III. ...** **IV.** No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y **V.** No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **...** **Sin correlativo.**	**Artículo 21.- ...** **I.** a **V ....** **...** **No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.**	**Artículo 21.- La persona** aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos: **I. Tener la ciudadanía mexicana** en pleno ejercicio de sus derechos o **de ciudadanía extranjera** cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **II.** No haber **recibido sentenciada** con pena privativa de libertad por delito doloso; **III. ...** **IV.** No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro **o ministra** de algún culto, y **V.** No **tener inhabilitación** para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **...** **No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.**
Artículo 26.- Cuando se trate de cubrir plazas vacantes distintas al primer nivel de ingreso, los Comités deberán emitir convocatoria	**Sin correlativo.**	**Artículo 26.-** Cuando se trate de cubrir plazas vacantes distintas al primer nivel de ingreso, los Comités deberán emitir convocatoria

pública abierta. Para la selección, además de los requisitos generales y perfiles de los cargos correspondientes, deberán considerarse la trayectoria, experiencia y los resultados de las evaluaciones de los servidores públicos de carrera.		pública abierta. Para la selección, además de los requisitos generales y perfiles de los cargos correspondientes, deberán considerarse la trayectoria, experiencia y los resultados de las evaluaciones de **las servidoras o** los servidores públicos de carrera.
Artículo 27.- Los aspirantes a servidores públicos eventuales únicamente participarán en los procesos de selección relativos a dicha categoría. En el caso de los servidores públicos provenientes de instituciones u organismos con los que se suscriban convenios no podrán superar en número a los de carrera que se encuentren laborando en esos lugares con motivo de un intercambio.	**Sin correlativo.**	**Artículo 27.-** Los aspirantes a **servidoras o** servidores públicos eventuales únicamente participarán en los procesos de selección relativos a dicha categoría. En el caso de **las servidoras o** servidores públicos provenientes de instituciones u organismos con los que se suscriban convenios no podrán superar en número a los de carrera que se encuentren laborando en esos lugares con motivo de un intercambio.
Artículo 28.- Se entenderá por convocatoria pública y abierta aquella dirigida a servidores públicos en general o para todo interesado que desee ingresar al Sistema, mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y en las modalidades que señale el Reglamento. Las convocatorias señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales	**Sin correlativo.**	**Artículo 28.-** Se entenderá por convocatoria pública y abierta aquella dirigida a **servidoras o** servidores públicos en general o para todo interesado que desee ingresar al Sistema, mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y en las modalidades que señale el Reglamento. Las convocatorias señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir **las o** los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los

que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.		exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de **las candidatas o** candidatos finalistas.
Artículo 29.- La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes a ingresar al Sistema. Su propósito es el garantizar el acceso de los candidatos que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser los más aptos para desempeñarlo.	**Sin correlativo.**	**Artículo 29.-** La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de **las o** los aspirantes a ingresar al Sistema. Su propósito es el garantizar el acceso de los candidatos **o candidatas** que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser **las personas** más **aptas** para desempeñarlo. ... ...
Artículo 30.- La Secretaría emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los Comités para las diversas modalidades de selección de los servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta Ley y su Reglamento.	**Sin correlativo.**	**Artículo 30.-** La Secretaría emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los Comités para las diversas modalidades de selección de **las personas servidoras públicas** de acuerdo con los preceptos de esta Ley y su Reglamento. ... ...
Artículo 32.- Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a	**Artículo 32.- ...**	**Artículo 32.-** Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los

los diferentes cargos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.	En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, **garantizando la paridad de género.**	diferentes cargos. **Las personas candidatas** que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia **las personas servidoras públicas** de la misma dependencia, **garantizando la paridad de género.**
Artículo 33.- Los candidatos seleccionados por los Comités se harán acreedores al nombramiento como Servidor Público de Carrera en la categoría que corresponda. En el caso 'del primer nivel de ingreso, se hará la designación por un año, al término del cual en caso de un desempeño satisfactorio a juicio del Comité, se le otorgará el nombramiento en la categoría de enlace.	**Sin correlativo.**	**Artículo 33.-** Los candidatos **o candidatas** seleccionados por los Comités se harán acreedores al nombramiento como **servidora o servidor público** de **carrera** en la categoría que corresponda. En el caso del primer nivel de ingreso, se hará la designación por un año, al término del cual en caso de un desempeño satisfactorio a juicio del Comité, se le otorgará el nombramiento en la categoría de enlace.
Artículo 34.- En casos excepcionales y cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, los titulares de las dependencias o el Oficial Mayor respectivo u homólogo, bajo su responsabilidad, podrán autorizar el nombramiento	**Sin correlativo.**	**Artículo 34.-** En casos excepcionales y cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, **las personas** titulares de las dependencias o el Oficial Mayor respectivo u homólogo, bajo su responsabilidad, podrán

temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier servidor público, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiere esta Ley. Este personal no creará derechos respecto al ingreso al Sistema. ...		autorizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier **servidora o** servidor público, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiere esta Ley. Este personal no creará derechos respecto al ingreso al Sistema. ...
Artículo 35.- Desarrollo Profesional es el proceso mediante el cual los servidores públicos de carrera con base en el mérito podrán ocupar plazas vacantes de igual o mayor jerarquía, en cualquier dependencia o en las entidades públicas y en las instituciones con las cuales exista convenio para tal propósito.	**Sin correlativo.**	**Artículo 35.-** Desarrollo Profesional es el proceso mediante el cual **las personas servidoras públicas** de carrera con base en el mérito podrán ocupar plazas vacantes de igual o mayor jerarquía, en cualquier dependencia o en las entidades públicas y en las instituciones con las cuales exista convenio para tal propósito.
Artículo 36.- Los Comités, en coordinación con la Secretaría, integrarán el Subsistema de Desarrollo Profesional y deberán, a partir del Catálogo, establecer trayectorias de ascenso y promoción, así como sus respectivas reglas a cubrir por parte de los servidores públicos de carrera.	**Sin correlativo.**	**Artículo 36.-** Los Comités, en coordinación con la Secretaría, integrarán el Subsistema de Desarrollo Profesional y deberán, a partir del Catálogo, establecer trayectorias de ascenso y promoción, así como sus respectivas reglas a cubrir por parte de **las personas servidoras públicas** de carrera.
Artículo 37.- Los servidores públicos de carrera podrán acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, una vez cumplidos los	**Sin correlativo.**	**Artículo 37.- Las servidoras y los** servidores públicos de carrera podrán acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía,

procedimientos de reclutamiento y selección contenidos en esta Ley. Para estos efectos, los Comités deberán tomar en cuenta el puntaje otorgado al servidor público en virtud de sus evaluaciones del desempeño, promociones y los resultados de los exámenes de capacitación, certificación u otros estudios que hubiera realizado, así como de los propios exámenes de selección en los términos de los lineamientos que emitan los Comités. Para participar en los procesos de promoción, los servidores profesionales de carrera deberán cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas que, para el caso, establezcan los Comités en las convocatorias respectivas.		una vez cumplidos los procedimientos de reclutamiento y selección contenidos en esta Ley. Para estos efectos, los Comités deberán tomar en cuenta el puntaje otorgado a **la servidora o** servidor público en virtud de sus evaluaciones del desempeño, promociones y los resultados de los exámenes de capacitación, certificación u otros estudios que hubiera realizado, así como de los propios exámenes de selección en los términos de los lineamientos que emitan los Comités. Para participar en los procesos de promoción, **las personas servidoras** profesionales de carrera deberán cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas que, para el caso, establezcan los Comités en las convocatorias respectivas.
Artículo 38.- Cada Servidor Público de Carrera en coordinación con el Comité correspondiente podrá definir su plan de carrera partiendo del perfil requerido para desempeñar los distintos cargos de su interés.	**Sin correlativo.**	**Artículo 38.-** Cada **servidora o servidor públi**co de **carrera** en coordinación con el Comité correspondiente podrá definir su plan de carrera partiendo del perfil requerido para desempeñar los distintos cargos de su interés.
Artículo 39.- ... **I. ...** **II.** Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a otros grupos o ramas de cargos	**Sin correlativo.**	**Artículo 39.- ...** **I. ...** **II.** Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a otros grupos o ramas de cargos

donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación, e incluso afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles. En este caso, los servidores públicos de carrera que ocupen cargos equiparables podrán optar por movimientos laterales en otros grupos de cargos.		donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación, e incluso afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles. En este caso, **las personas servidoras públicas** de carrera que ocupen cargos equiparables podrán optar por movimientos laterales en otros grupos de cargos.
Artículo 40.- Cuando por razones de reestructuración de la Administración: Pública, desaparezcan cargos del Catálogo de puestos y servidores públicos de carrera cesen en sus funciones, el Sistema procurará reubicarlos al interior de las dependencias o en cualquiera de las entidades con quienes mantenga convenios, otorgándoles prioridad en un proceso de selección.	**Sin correlativo.**	**Artículo 40.-** Cuando por razones de reestructuración de la Administración: Pública, desaparezcan cargos del Catálogo de puestos y **las servidoras y los** servidores públicos de carrera cesen en sus funciones, el Sistema procurará reubicarlos al interior de las dependencias o en cualquiera de las entidades con quienes mantenga convenios, otorgándoles prioridad en un proceso de selección.
Artículo 41.- Los servidores públicos de carrera, previa autorización de su superior jerárquico y de la Secretaría, podrán realizar el intercambio de sus respectivos cargos para reubicarse en otra ciudad o dependencia. Los cargos deberán ser del mismo nivel y perfil de acuerdo al Catálogo.	**Sin correlativo.**	**Artículo 41.- Las servidoras y** servidores públicos de carrera, previa autorización de su superior jerárquico y de la Secretaría, podrán realizar el intercambio de sus respectivos cargos para reubicarse en otra ciudad o dependencia. Los cargos deberán ser del mismo nivel y perfil de acuerdo al Catálogo.
Artículo 43.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con autoridades federales, estatales, municipales y del	**Sin correlativo.**	**Artículo 43.-** Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con autoridades federales, estatales, municipales y **de**

Distrito Federal, y organismos públicos o privados para el intercambio de recursos humanos una vez cubiertos los perfiles requeridos, con el fin de fortalecer el proceso de desarrollo profesional de los servidores públicos de carrera y de ampliar sus experiencias.		**la Ciudad de México**, y organismos públicos o privados para el intercambio de recursos humanos una vez cubiertos los perfiles requeridos, con el fin de fortalecer el proceso de desarrollo profesional de **las servidoras o** los servidores públicos de carrera y de ampliar sus experiencias.
Artículo 44.- La Capacitación y la Certificación de Capacidades son los procesos mediante los cuales los servidores públicos de carrera son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública. La Secretaría emitirá las normas que regularán este proceso en las dependencias.	**Sin correlativo.**	**Artículo 44.-** La Capacitación y la Certificación de Capacidades son los procesos mediante los cuales **las personas servidoras públicas** de carrera son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública. La Secretaría emitirá las normas que regularán este proceso en las dependencias.
Artículo 45.- Los Comités, con base en la detección de las necesidades de cada dependencia establecerán programas de capacitación para el puesto y en desarrollo administrativo y calidad, para los servidores públicos. Dichos programas podrán ser desarrollados por una o más dependencias en coordinación con la Secretaría y deberán contribuir a la mejoría en la calidad de los bienes o servicios que se presten. Los Comités deberán registrar sus planes anuales de capacitación ante la Secretaría, misma que podrá recomendar ajustes de acuerdo a las necesidades del Sistema.	**Sin correlativo.**	**Artículo 45.-** Los Comités, con base en la detección de las necesidades de cada dependencia establecerán programas de capacitación para el puesto y en desarrollo administrativo y calidad, para **las servidoras y** servidores públicos. Dichos programas podrán ser desarrollados por una o más dependencias en coordinación con la Secretaría y deberán contribuir a la mejoría en la calidad de los bienes o servicios que se presten. Los Comités deberán registrar sus planes anuales de capacitación ante la Secretaría, misma que podrá recomendar ajustes de acuerdo a las necesidades del Sistema.

...		...
Artículo 46.-... **I.** Desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de los servidores públicos de carrera en sus cargos; **II.** Preparar a los servidores públicos para funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, y **III.** Certificar a los servidores profesionales de carrera en las capacidades profesionales adquiridas.	**Sin correlativo.**	**Artículo 46.-...** **I.** Desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de **las servidoras y** servidores públicos de carrera en sus cargos; **II.** Preparar a **las servidoras y** los servidores públicos para funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, y **III.** Certificar a **las servidoras y** servidores profesionales de carrera en las capacidades profesionales adquiridas.
Artículo 47.- El programa de capacitación tiene como propósito que los servidores públicos de carrera dominen los conocimientos y competencias necesarios para el desarrollo de sus funciones. El programa de actualización se integra con cursos obligatorios y optativos según lo establezcan los Comités en coordinación con la Secretaría. Se otorgará un puntaje a los servidores públicos de carrera que los acrediten.	**Sin correlativo.**	**Artículo 47.-** El programa de capacitación tiene como propósito que **las servidoras y** los servidores públicos de carrera dominen los conocimientos y competencias necesarios para el desarrollo de sus funciones. El programa de actualización se integra con cursos obligatorios y optativos según lo establezcan los Comités en coordinación con la Secretaría. Se otorgará un puntaje a **las servidoras y** los servidores públicos de carrera que los acrediten.
Artículo 48.- Los servidores públicos de carrera podrán	**Sin correlativo.**	**Artículo 48.- Las servidoras y** servidores

solicitar su ingreso en distintos programas de capacitación con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones dentro del Sistema o entidades públicas o privadas con las que se celebren convenios, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.		públicos de carrera podrán solicitar su ingreso en distintos programas de capacitación con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones dentro del Sistema o entidades públicas o privadas con las que se celebren convenios, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.
Artículo 49.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los servidores profesionales de carrera.	**Sin correlativo.**	**Artículo 49.-** Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de **las servidoras y** servidores profesionales de carrera.
Artículo 50.- Los Comités en coordinación con la Secretaría, determinarán mediante la forma y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que los servidores profesionales de carrera tengan acceso o continúen con su educación formal, con base en sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.	**Sin correlativo.**	**Artículo 50.-** Los Comités en coordinación con la Secretaría, determinarán mediante la forma y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que **las personas servidoras públicas** de carrera tengan acceso o continúen con su educación formal, con base en sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.
Artículo 51.- Al Servidor Público de Carrera que haya obtenido una beca para realizar estudios de	**Sin correlativo.**	**Artículo 51.-** A **la servidora o servidor público** de **carrera** que haya obtenido una beca para

capacitación especial o educación formal, se le otorgarán las facilidades necesarias para su aprovechamiento. Si la beca es otorgada por la propia dependencia, el Servidor Público de Carrera quedará obligado a prestar sus servicios en ella por un periodo igual al de la duración de la beca o de los estudios financiados. En caso de separación, antes de cumplir con este periodo, deberá reintegrar en forma proporcional a los servicios prestados., los gastos erogados por ese concepto a la dependencia.		realizar estudios de capacitación especial o educación formal, se le otorgarán las facilidades necesarias para su aprovechamiento. Si la beca es otorgada por la propia dependencia, **la persona servidora pública** de carrera quedará **obligada** a prestar sus servicios en ella por un periodo igual al de la duración de la beca o de los estudios financiados. En caso de separación, antes de cumplir con este periodo, deberá reintegrar en forma proporcional a los servicios prestados, los gastos erogados por ese concepto a la dependencia.
Artículo 52.- Los servidores profesionales de carrera deberán ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Secretaría por lo menos cada cinco años. Las evaluaciones deberán acreditar que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo. Esta certificación será requisito indispensable para la permanencia de una Servidor Público de Carrera en el Sistema y en su cargo.	**Sin correlativo.**	**Artículo 52.- Las servidoras o** servidores profesionales de carrera deberán ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Secretaría por lo menos cada cinco años. Las evaluaciones deberán acreditar que **la servidora o** el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo. Esta certificación será requisito indispensable para la permanencia de una **servidora o servidor público** de **carrera** en el Sistema y en su cargo.
Artículo 53.- Cuando el resultado de la evaluación de capacitación de un Servidor Público de Carrera no sea	**Sin correlativo.**	**Artículo 53.-** Cuando el resultado de la evaluación de capacitación de **una servidora o servidor**

aprobatorio deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un periodo menor a 60 días naturales y superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado. La dependencia a la que pertenezca el servidor público deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación. De no aprobar la evaluación, se procederá a la separación del Servidor Público de Carrera de la Administración Pública Federal y por consiguiente, causará baja del Registro.		**público** de **carrera** no sea aprobatorio deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un periodo menor a 60 días naturales y superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado. La dependencia a la que pertenezca **la persona servidora pública** deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación. De no aprobar la evaluación, se procederá a la separación de **la servidora o** el **servidor público** de **carrera** de la Administración Pública Federal y por consiguiente, causará baja del Registro.
Artículo 54.- La Evaluación del Desempeño es el método mediante el cual se miden, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos, en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.	**Sin correlativo.**	**Artículo 54.-** La Evaluación del Desempeño es el método mediante el cual se miden, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a **las personas servidoras públicas,** en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.
Artículo 55.- ... **I.** Valorar el comportamiento de los servidores públicos de carrera en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la capacitación lograda y las aportaciones realizadas;	**Sin correlativo.**	**Artículo 55.- ...** **I.** Valorar el comportamiento de **las servidoras y** los servidores públicos de carrera en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la capacitación lograda y las

II. a V. ...		aportaciones realizadas; **II.** a **V. ...**
Artículo 56.- Los estímulos al desempeño destacado consisten en la cantidad neta que se entrega al Servidor Público de Carrera de manera extraordinaria con motivo de la productividad, eficacia y eficiencia. Las percepciones extraordinarias en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente ni formarán parte de los sueldos u honorarios que perciben en forma ordinaria los servidores públicos. ...	**Sin correlativo.**	**Artículo 56.-** Los estímulos al desempeño destacado consisten en la cantidad neta que se entrega a **la persona servidora pública** de **carrera** de manera extraordinaria con motivo de la productividad, eficacia y eficiencia. Las percepciones extraordinarias en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente ni formarán parte de los sueldos u honorarios que perciben en forma ordinaria **las servidoras o** los servidores públicos. ...
Artículo 57.- Cada Comité desarrollará, conforme al Reglamento y los lineamientos que emita la Secretaría, un proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de los servidores públicos de su dependencia. ... ... Se consideran sujetos de mérito, aquellos servidores públicos de carrera que hayan realizado contribuciones o mejoras a los procedimientos, al servicio, a la imagen	**Sin correlativo.**	**Artículo 57.-** Cada Comité desarrollará, conforme al Reglamento y los lineamientos que emita la Secretaría, un proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de **las servidoras y** servidores públicos de su dependencia. ... ... Se consideran sujetos de mérito, **aquellas personas servidoras públicas** de carrera que hayan realizado contribuciones o mejoras a los procedimientos, al servicio, a la imagen

institucional o que se destaquen por la realización de acciones sobresalientes. Estos quedarán asentados en el Registro y se tomarán en cuenta dentro de las agendas individuales de desarrollo.		institucional o que se destaquen por la realización de acciones sobresalientes. Estos quedarán asentados en el Registro y se tomarán en cuenta dentro de las agendas individuales de desarrollo.
Artículo 58.- ... Las evaluaciones del desempeño serán requisito indispensable para la permanencia de un Servidor Público de Carrera en el Sistema y en su puesto.		Artículo 58.- ... Las evaluaciones del desempeño serán requisito indispensable para la permanencia de **una servidora o** un **servidor público** de **carrera** en el Sistema y en su puesto.
Artículo 59.- Para efectos de esta Ley se entenderá por separación del Servidor Público de Carrera la terminación de su nombramiento o las situaciones por las que dicho nombramiento deje de surtir sus efectos.	**Sin correlativo.**	**Artículo 59.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por separación de **la servidora o el servidor público** de **carrera** la terminación de su nombramiento o las situaciones por las que dicho nombramiento deje de surtir sus efectos.
Artículo 60.- El nombramiento de los servidores profesionales de carrera dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las dependencias, por las siguientes causas: **I.** Renuncia formulada por el servidor público; **II. ...** **III.** Sentencia ejecutoriada que imponga al servidor público una pena que implique la privación de su	**Sin correlativo.**	**Artículo 60.-** El nombramiento de **las servidoras y** servidores profesionales de carrera dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las dependencias, por las siguientes causas: **I.** Renuncia formulada por **la servidora o** el servidor público; **II. ...** **III.** Sentencia ejecutoriada que imponga a **la servidora o** servidor público una pena que implique la privación de

libertad; **IV.** Por incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de las obligaciones que esta Ley le asigna; La valoración anterior deberá ser realizada por la Secretaría de conformidad con el Reglamento de esta Ley, respetando la garantía de audiencia del servidor público; **V. a VII. ...**		su libertad; **IV.** ... La valoración anterior deberá ser realizada por la Secretaría de conformidad con el Reglamento de esta Ley, respetando la garantía de audiencia **de la persona servidora pública**; **V.** a **VII. ...**
Artículo 61.- La licencia es el acto por el cual un Servidor Público de Carrera, previa autorización del Comité, puede dejar de desempeñar las funciones propias de su cargo de manera temporal, conservando todos o algunos derechos que esta Ley le otorga. Para que un funcionario pueda obtener una licencia deberá tener una permanencia en el Sistema de al menos dos años y dirigir su solicitud por escrito al Comité, con el visto bueno del superior jerárquico. El dictamen de la solicitud deberá hacerse por escrito, de manera fundada y motivada. **...** La licencia con goce de sueldo no podrá ser mayor a un mes y sólo se autorizará por causas relacionadas con	**Sin correlativo.**	**Artículo 61.-** La licencia es el acto por el cual **una servidora o** un servidor público de carrera, previa autorización del Comité, puede dejar de desempeñar las funciones propias de su cargo de manera temporal, conservando todos o algunos derechos que esta Ley le otorga. Para que un funcionario **o una funcionaria** pueda obtener una licencia deberá tener una permanencia en el Sistema de al menos dos años y dirigir su solicitud por escrito al Comité, con el visto bueno de **la persona** superior **jerárquica**. El dictamen de la solicitud deberá hacerse por escrito, de manera fundada y motivada. **...** La licencia con goce de sueldo no podrá ser mayor a un mes y sólo se autorizará por causas relacionadas con

la capacitación del servidor público vinculadas al ejercicio de sus funciones o por motivos justificados a juicio de la dependencia.		la capacitación **de la servidora o el** servidor público vinculadas al ejercicio de sus funciones o por motivos justificados a juicio de la dependencia.
Artículo 62.- Para cubrir el cargo del Servidor Público de Carrera que obtenga licencia se nombrará un Servidor Público de Carrera que actuará de manera provisional. La designación de la o el servidor público que ocupará dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias. Aquellos servidores profesionales de carrera que se hagan cargo de otra función, deberán recibir puntuación adicional en su evaluación de desempeño.	**Sin correlativo.**	**Artículo 62.-** Para cubrir el cargo **de la servidora o el servidor público** de **carrera** que obtenga licencia se nombrará **una servidora o** un **servidor público** de **carrera** que actuará de manera provisional. La designación de la o el servidor público que ocupará dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias. **Aquellas personas servidoras** profesionales de carrera que se hagan cargo de otra función, deberán recibir puntuación adicional en su evaluación de desempeño.
Artículo 63.- La pertenencia al servicio no implica Inamovilidad de los servidores públicos de carrera y demás categorías en la administración pública, pero sí garantiza que no podrán ser removidos de su cargo por razones políticas o por causas y procedimientos no previstos en ésta o en otras leyes aplicables.	**Sin correlativo.**	**Artículo 63.-** La pertenencia al servicio no implica Inamovilidad de **las servidoras y** los servidores públicos de carrera y demás categorías en la administración pública, pero sí garantiza que no podrán ser removidos de su cargo por razones políticas o por causas y procedimientos no previstos en ésta o en otras leyes aplicables.
Artículo 65.- La evaluación de resultados de los programas de capacitación que se impartan se realizará con base en las valoraciones del desempeño de los servidores públicos que	**Sin correlativo.**	**Artículo 65.-** La evaluación de resultados de los programas de capacitación que se impartan se realizará con base en las valoraciones del desempeño de **las servidoras y** servidores

participaron, buscando el desarrollo de la capacitación en la proporción que se identifiquen deficiencias.		públicos que participaron, buscando el desarrollo de la capacitación en la proporción que se identifiquen deficiencias.
Artículo 70.- El Consejo es un órgano de apoyo para el Sistema. Estará integrado por el titular de la Secretaría, por los responsables de cada Subsistema, por los presidentes de los comités técnicos de cada dependencia y por representantes de la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social, contará además con un representante de los sectores social, privado y académico, a invitación de los demás integrantes. ... **I. a VII. ...**	**Sin correlativo.**	**Artículo 70.-** El Consejo es un órgano de apoyo para el Sistema. Estará integrado por **la persona** titular de la Secretaría, por los responsables de cada Subsistema, por **las presidentas o** presidentes de los comités técnicos de cada dependencia y por representantes de la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social, contará además con un representante de los sectores social, privado y académico, a invitación de los demás integrantes. ... **I.** a **VII. ...**
Artículo 71.- El Consejo estará presidido por el titular de la Secretaría y contará con un Secretario Técnico.	**Sin correlativo.**	**Artículo 71.-** El Consejo estará presidido por **la persona** titular de la Secretaría y contará con **una Secretaría Técnica.**
Artículo 74.- Los Comités estarán integrados por un funcionario de carrera representante del área de recursos humanos de la dependencia, un representante de la Secretaría y el Oficial Mayor o su equivalente, quien lo presidirá. ...	**Sin correlativo.**	**Artículo 74.-** Los Comités estarán integrados por **una funcionaria o** funcionario de carrera representante del área de recursos humanos de la dependencia, un representante de la Secretaría y el Oficial Mayor o su equivalente, quien lo presidirá. ...
Artículo 75.- ...	**Sin correlativo.**	**Artículo 75.- ...**

I. a VII. ... **VIII.** Elaborar el proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de los servidores públicos de su dependencia; **IX.** Determinar la procedencia de separación del servidor público en los casos establecidos en la fracción IV del artículo 60 de este ordenamiento y tramitar la autorización ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y **X.- ...**		**I.** a **VII. ...** **VIII.** Elaborar el proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de **las servidoras o** los servidores públicos de su dependencia; **IX.** Determinar la procedencia de separación **de la servidora o** servidor público en los casos establecidos en la fracción IV del artículo 60 de este ordenamiento y tramitar la autorización ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y **X.- ...**
Artículo 79.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será competente para conocer de los conflictos individuales de carácter laboral que se susciten: entre las dependencias y los servidores públicos sujetos a esta Ley. **...**	**Sin correlativo.**	**Artículo 79.-** El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será competente para conocer de los conflictos individuales de carácter laboral que se susciten: entre las dependencias y **las personas servidoras públicas sujetas** a esta Ley. **...**

Con base en lo anteriormente señalado estas Comisiones dictaminadoras consideran **aprobar con modificaciones** la Minuta con Proyecto de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183. 185, 186, 187, 188, 190 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, acordamos **aprobar con modificaciones**, la Minuta de mérito, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINITRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 3, fracción IX; 4; 5, incisos a), b), c) y d); 6; 7, párrafos primero y segundo, e inciso b); 8; 9; 10, párrafo primero y fracciones II y VIII; 11 , párrafo primero y fracción VIII; 13, fracciones II, III, IV, V y VI, e inciso f) de la fracción IV; 14, fracciones III, IV y V; 15, párrafo primero; 17; 18; 20; 21, párrafo primero y fracciones I, II, IV y V; 26; 27; 28; 29, párrafo primero; 30, párrafo primero; 32; 33; 34, párrafo primero; 35; 36; 37; 38; 39, fracción II; 40; 41; 43; 44; 45, párrafo primero; 46, fracciones I, II y III; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55, fracción I; 56, párrafos primero y segundo; 57, párrafos primero y cuarto; 58 párrafo segundo; 59; 60, párrafo primero y fracciones I, III y IV párrafo segundo; 61, párrafos primero, segundo y cuarto; 62; 63; 65; 70, párrafo primero; 71; 74, párrafo primero; 75, fracciones VIII y IX; y 79, párrafo primero; y se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 21, , todos de la **Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

El Sistema dependerá **de la persona titular** del Poder Ejecutivo Federal, será dirigido por la Secretaría de la Función Pública y su operación estará a cargo de cada una de las dependencias de la Administración Pública.

Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito**, la igualdad y la paridad** de género.

Artículo 3.- ...

I. a **VIII. ...**

IX. Servidora o servidor público de **carrera**: Persona física integrante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que desempeña un cargo de confianza en alguna dependencia.

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas de carrera se clasificarán en **personas servidoras públicas** eventuales y titulares. **Las** eventuales son **aquellas** que, siendo de primer nivel de ingreso se encuentran en su primer año de desempeño, **las** que hubieren ingresado con motivo de los casos excepcionales que señala el artículo 34 y **aquellas** que ingresen por motivo de un convenio.

La persona servidora pública de carrera ingresará al Sistema a través de un concurso de selección y sólo podrá nombrársele y removérsele en los casos y bajo los procedimientos previstos por esta Ley.

Artículo 5.- ...

a) Persona titular de la Dirección General;

b) Persona titular de la Dirección de Área;

c Persona titular de la Subdirección de Área;

d) Persona titular de la Jefatura de Departamento, y

e) ...

...

...

...

...

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas de libre designación y **las trabajadoras y** los trabajadores de base de la Administración Pública Federal tendrán acceso al servicio profesional de carrera, sujetándose, en su caso, a los procedimientos de reclutamiento, selección y nombramiento previstos en este ordenamiento.

...

Artículo 7.- El Gabinete de Apoyo es la unidad administrativa adscrita a **las personas titulares de las Secretarías, Subsecretarías, Oficiales Mayores,** Titulares de Unidad, Titulares de Órganos Desconcentrados y equivalentes para desempeñar un

cargo o comisión en las secretarías particulares, coordinaciones de asesores, coordinaciones de comunicación social y servicios de apoyo, de cualquier nivel de conformidad con el presupuesto autorizado.

Las personas servidoras públicas que formen parte de los Gabinetes de Apoyo serán nombradas y removidas libremente por **la persona** superior **jerárquica inmediata.**

...

a) ...

b) La prohibición de que estos Gabinetes de Apoyo ejerzan atribuciones que por ley competan a **las personas servidoras públicas** de carrera.

Artículo 8.- El Sistema no comprenderá al personal que preste sus servicios en la Presidencia de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, los rangos de Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefe o Titular de Unidad y cargos homólogos; **las personas integrantes** de las Fuerzas Armadas, del sistema de seguridad pública y seguridad nacional, del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a éste; personal docente de los modelos de educación preescolar, básica, media superior y superior; de las ramas médica, paramédica y grupos afines, los gabinetes de apoyo, así como aquellos que estén asimilados a un sistema legal de servicio civil de carrera; y los que presten sus servicios mediante contrato, sujetos al pago por honorarios en las dependencias.

Artículo 9.- El desempeño del servicio público de carrera será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo, profesión o actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes de **la servidora o** el servidor público de carrera.

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas de carrera tendrán los siguientes derechos:

I. ...

II. Recibir el nombramiento como **servidora o servidor público** de **carrera** una vez cubiertos los requisitos establecidos en esta Ley;

III. a **VII. ...**

VIII. Participar en el Comité de selección cuando se trate de designar a **una servidora** o servidor público en la jerarquía inmediata inferior;

IX. a **XI. ...**

Artículo 11.- Son obligaciones de **las personas servidoras públicas** de carrera:

I. a **VII. ...**

VIII. Proporcionar la información y documentación necesarias **a la funcionaria o** el funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;

IX. a **XI. ...**

Artículo 13.- ...

I. ...

II. Subsistema de Ingreso. Regulará los procesos de reclutamiento y selección de **personas candidatas**, así como los requisitos necesarios para que **las personas** aspirantes se incorporen al Sistema;

III. Subsistema de Desarrollo Profesional. Contendrá los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de **las personas servidoras públicas**, a efecto de identificar claramente las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; así como, los requisitos y las reglas a cubrir por parte de **las personas servidoras públicas** pertenecientes al Sistema;

IV. Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para **las personas servidoras públicas,** que les permitan adquirir:

a) a **e) ...**

f) Las condiciones objetivas para **garantizar** igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.

V. Subsistema de Evaluación del Desempeño. Su propósito es establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de **las servidoras o** los servidores públicos de carrera, que serán a su vez los parámetros

para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la estabilidad laboral;

VI. Subsistema de Separación. Se encarga de atender los casos y supuestos mediante los cuales **una persona servidora pública** deja de formar parte del Sistema o se suspenden temporalmente sus derechos, y

VII. ...

...

...

Artículo 14.- ...

...

I. y **II....**

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de **las personas servidoras públicas sujetas** a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de **servidoras y** servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la **paridad** de género y permita la movilidad de **quienes integran el** Sistema;

IV. Elaborará estudios prospectivos de los escenarios futuros de la Administración Pública para determinar las necesidades de formación que requerirá la misma en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a **las y** los **integrantes** del Sistema cubrir los perfiles demandados por los diferentes cargos establecidos en el Catálogo;

V. Analizará el desempeño y los resultados de **las personas servidoras públicas** y las dependencias, emitiendo las conclusiones conducentes;

VI. a **VIII. ...**

Artículo 15.- El Registro Único del Servicio Público Profesional es un padrón que contiene información básica y técnica en materia de recursos humanos de la

Administración Pública y se establece con fines de apoyar el desarrollo **de la o** el servidor público de carrera dentro de las dependencias.

...

Artículo 17.- El Registro deberá incluir a cada **servidora o** servidor público que ingrese al Sistema.

Los datos del Registro respecto al proceso de capacitación y desarrollo deberán actualizarse de manera permanente. Esta información permitirá identificar **a la persona servidora pública** como **candidata** para ocupar vacantes de distinto perfil.

Artículo 18.- El Registro acopiará información de recursos humanos proporcionada por las autoridades o instituciones con las cuales se suscriban convenios, con la finalidad de permitir la participación temporal de aspirantes a **servidoras o** servidores públicos en los concursos.

Artículo 20.- Será motivo de baja del Registro, la separación **de la o** el servidor público del Sistema por causas distintas a la renuncia.

Artículo 21.- La persona aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o **de ciudadanía extranjera** cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

II. No haber **recibido sentenciada** con pena privativa de libertad por delito doloso;

III. ...

IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro **o ministra** de algún culto, y

V. No **tener inhabilitación** para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

...

No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de

garantizar la paridad de género.

Artículo 26.- Cuando se trate de cubrir plazas vacantes distintas al primer nivel de ingreso, los Comités deberán emitir convocatoria pública abierta. Para la selección, además de los requisitos generales y perfiles de los cargos correspondientes, deberán considerarse la trayectoria, experiencia y los resultados de las evaluaciones de **las servidoras o** los servidores públicos de carrera.

Artículo 27.- Los aspirantes a **servidoras o** servidores públicos eventuales únicamente participarán en los procesos de selección relativos a dicha categoría.
En el caso de **las servidoras o** servidores públicos provenientes de instituciones u organismos con los que se suscriban convenios no podrán superar en número a los de carrera que se encuentren laborando en esos lugares con motivo de un intercambio.

Artículo 28.- Se entenderá por convocatoria pública y abierta aquella dirigida a **servidoras o** servidores públicos en general o para todo interesado que desee ingresar al Sistema, mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y en las modalidades que señale el Reglamento.

Las convocatorias señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir **las personas** aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de **las candidatas o** candidatos finalistas.

Artículo 29.- La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de **las personas** aspirantes a ingresar al Sistema. Su propósito es el garantizar el acceso de los candidatos **o candidatas** que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser **las personas** más **aptas** para desempeñarlo.

...

...

Artículo 30.- La Secretaría emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los Comités para las diversas modalidades de selección de **las personas servidoras públicas** de acuerdo con los preceptos de esta Ley y su Reglamento.

...

...

Artículo 32.- Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. **Las personas candidatas** que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia **las personas servidoras públicas** de la misma dependencia, **garantizando la paridad de género**.

Artículo 33.- Los candidatos **o candidatas** seleccionados por los Comités se harán acreedores al nombramiento como **servidora o servidor público** de **carrera** en la categoría que corresponda. En el caso del primer nivel de ingreso, se hará la designación por un año, al término del cual en caso de un desempeño satisfactorio a juicio del Comité, se le otorgará el nombramiento en la categoría de enlace.

Artículo 34.- En casos excepcionales y cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, **las personas** titulares de las dependencias o el Oficial Mayor respectivo u homólogo, bajo su responsabilidad, podrán autorizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier **servidora o** servidor público, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiere esta Ley. Este personal no creará derechos respecto al ingreso al Sistema.

...

Artículo 35.- Desarrollo Profesional es el proceso mediante el cual **las personas servidoras públicas** de carrera con base en el mérito podrán ocupar plazas vacantes de igual o mayor jerarquía, en cualquier dependencia o en las entidades públicas y en las instituciones con las cuales exista convenio para tal propósito.

Artículo 36.- Los Comités, en coordinación con la Secretaría, integrarán el Subsistema de Desarrollo Profesional y deberán, a partir del Catálogo, establecer trayectorias de ascenso y promoción, así como sus respectivas reglas a cubrir por parte de **las personas servidoras públicas** de carrera.

Artículo 37.- Las servidoras y los servidores públicos de carrera podrán acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, una vez cumplidos los procedimientos de reclutamiento y selección contenidos en esta Ley.

Para estos efectos, los Comités deberán tomar en cuenta el puntaje otorgado a **la servidora o** servidor público en virtud de sus evaluaciones del desempeño, promociones y los resultados de los exámenes de capacitación, certificación u otros estudios que hubiera realizado, así como de los propios exámenes de selección en los términos de los lineamientos que emitan los Comités.

Para participar en los procesos de promoción, **las personas servidoras** profesionales de carrera deberán cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas que, para el caso, establezcan los Comités en las convocatorias respectivas.

Artículo 38.- Cada **servidora o servidor públ**ico de **carrera** en coordinación con el Comité correspondiente podrá definir su plan de carrera partiendo del perfil requerido para desempeñar los distintos cargos de su interés.

Artículo 39.- ...

I. ...

II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a otros grupos o ramas de cargos donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación, e incluso afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles. En este caso, **las personas servidoras públicas** de carrera que ocupen cargos equiparables podrán optar por movimientos laterales en otros grupos de cargos.

Artículo 40.- Cuando por razones de reestructuración de la Administración: Pública, desaparezcan cargos del Catálogo de puestos y **las servidoras y los** servidores públicos de carrera cesen en sus funciones, el Sistema procurará reubicarlos al interior de las dependencias o en cualquiera de las entidades con quienes mantenga convenios, otorgándoles prioridad en un proceso de selección.

Artículo 41.- Las servidoras y servidores públicos de carrera, previa autorización de su superior jerárquico y de la Secretaría, podrán realizar el intercambio de sus respectivos cargos para reubicarse en otra ciudad o dependencia. Los cargos deberán ser del mismo nivel y perfil de acuerdo al Catálogo.

Artículo 43.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con autoridades federales, estatales, municipales y **de la Ciudad de México**, y organismos públicos o privados para el intercambio de recursos humanos una vez cubiertos los perfiles requeridos, con el fin de fortalecer el proceso de desarrollo profesional de **las servidoras o** los servidores públicos de carrera y de ampliar sus experiencias.

Artículo 44.- La Capacitación y la Certificación de Capacidades son los procesos mediante los cuales **las personas servidoras públicas** de carrera son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública. La Secretaría emitirá las normas que regularán este proceso en las dependencias.

Artículo 45.- Los Comités, con base en la detección de las necesidades de cada dependencia establecerán programas de capacitación para el puesto y en desarrollo administrativo y calidad, para **las servidoras y** servidores públicos. Dichos programas podrán ser desarrollados por una o más dependencias en coordinación con la Secretaría y deberán contribuir a la mejoría en la calidad de los bienes o servicios que se presten. Los Comités deberán registrar sus planes anuales de capacitación ante la Secretaría, misma que podrá recomendar ajustes de acuerdo a las necesidades del Sistema.

...

Artículo 46.-...

I. Desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de **las servidoras y** servidores públicos de carrera en sus cargos;

II. Preparar a **las servidoras y** los servidores públicos para funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, y

III. Certificar a **las servidoras y** servidores profesionales de carrera en las capacidades profesionales adquiridas.

Artículo 47.- El programa de capacitación tiene como propósito que **las servidoras y** los servidores públicos de carrera dominen los conocimientos y competencias necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El programa de actualización se integra con cursos obligatorios y optativos según lo establezcan los Comités en coordinación con la Secretaría. Se otorgará un puntaje a **las servidoras y** los servidores públicos de carrera que los acrediten.

Artículo 48.- Las servidoras y servidores públicos de carrera podrán solicitar su ingreso en distintos programas de capacitación con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones dentro del Sistema o entidades públicas o privadas con las que se celebren convenios, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.

Artículo 49.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de **las servidoras y** servidores profesionales de carrera.

Artículo 50.- Los Comités en coordinación con la Secretaría, determinarán mediante la forma y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que **las personas servidoras públicas** de carrera tengan acceso o continúen con su educación formal, con base en sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 51.- A **la servidora o servidor público** de **carrera** que haya obtenido una beca para realizar estudios de capacitación especial o educación formal, se le otorgarán las facilidades necesarias para su aprovechamiento.

Si la beca es otorgada por la propia dependencia, **la persona servidora pública** de carrera quedará **obligada** a prestar sus servicios en ella por un periodo igual al de la duración de la beca o de los estudios financiados. En caso de separación, antes de cumplir con este periodo, deberá reintegrar en forma proporcional a los servicios prestados, los gastos erogados por ese concepto a la dependencia.

Artículo 52.- Las servidoras o servidores profesionales de carrera deberán ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Secretaría por lo menos cada cinco años. Las evaluaciones deberán acreditar que **la servidora o** el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo.

Esta certificación será requisito indispensable para la permanencia de una **servidora o servidor público** de **carrera** en el Sistema y en su cargo.

Artículo 53.- Cuando el resultado de la evaluación de capacitación de **una servidora o servidor público** de **carrera** no sea aprobatorio deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un periodo menor a 60 días naturales y superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

La dependencia a la que pertenezca **la persona servidora pública** deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

De no aprobar la evaluación, se procederá a la separación de **la servidora o** el **servidor público** de **carrera** de la Administración Pública Federal y por consiguiente, causará baja del Registro.

Artículo 54.- La Evaluación del Desempeño es el método mediante el cual se miden, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a **las personas servidoras públicas,** en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.

Artículo 55.- ...

I. Valorar el comportamiento de **las servidoras y** los servidores públicos de carrera en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la capacitación lograda y las aportaciones realizadas;

II. a **V. ...**

Artículo 56.- Los estímulos al desempeño destacado consisten en la cantidad neta que se entrega a **la persona servidora pública** de **carrera** de manera extraordinaria con motivo de la productividad, eficacia y eficiencia.

Las percepciones extraordinarias en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente ni formarán parte de los sueldos u honorarios que perciben en forma ordinaria **las servidoras o** los servidores públicos.

...

Artículo 57.- Cada Comité desarrollará, conforme al Reglamento y los lineamientos

que emita la Secretaría, un proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de **las servidoras y** servidores públicos de su dependencia.

...

...

Se consideran sujetos de mérito, **aquellas personas servidoras públicas** de carrera que hayan realizado contribuciones o mejoras a los procedimientos, al servicio, a la imagen institucional o que se destaquen por la realización de acciones sobresalientes. Estos quedarán asentados en el Registro y se tomarán en cuenta dentro de las agendas individuales de desarrollo.

Artículo 58.- ...

Las evaluaciones del desempeño serán requisito indispensable para la permanencia de **una servidora o** un **servidor público** de **carrera** en el Sistema y en su puesto.

Artículo 59.- Para efectos de esta Ley se entenderá por separación de **la servidora o el servidor público** de **carrera** la terminación de su nombramiento o las situaciones por las que dicho nombramiento deje de surtir sus efectos.

Artículo 60.- El nombramiento de **las servidoras y** servidores profesionales de carrera dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las dependencias, por las siguientes causas:

I. Renuncia formulada por **la servidora o** el servidor público;

II. ...

III. Sentencia ejecutoriada que imponga a **la servidora o** servidor público una pena que implique la privación de su libertad;

IV. ...

La valoración anterior deberá ser realizada por la Secretaría de conformidad con el Reglamento de esta Ley, respetando la garantía de audiencia **de la persona servidora pública;**

V. a **VII. ...**

...

Artículo 61.- La licencia es el acto por el cual **una servidora o** un servidor público de carrera, previa autorización del Comité, puede dejar de desempeñar las funciones propias de su cargo de manera temporal, conservando todos o algunos derechos que esta Ley le otorga.

Para que un funcionario **o una funcionaria** pueda obtener una licencia deberá tener una permanencia en el Sistema de al menos dos años y dirigir su solicitud por escrito al Comité, con el visto bueno de **la persona** superior **jerárquica**. El dictamen de la solicitud deberá hacerse por escrito, de manera fundada y motivada.

...

La licencia con goce de sueldo no podrá ser mayor a un mes y sólo se autorizará por causas relacionadas con la capacitación **de la servidora o el** servidor público vinculadas al ejercicio de sus funciones o por motivos justificados a juicio de la dependencia.

Artículo 62.- Para cubrir el cargo **de la servidora o el servidor público** de **carrera** que obtenga licencia se nombrará **una servidora o** un **servidor público** de **carrera** que actuará de manera provisional. La designación de la o el servidor público que ocupará dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias.

Aquellas personas servidoras profesionales de carrera que se hagan cargo de otra función, deberán recibir puntuación adicional en su evaluación de desempeño.

Artículo 63.- La pertenencia al servicio no implica Inamovilidad de **las servidoras y** los servidores públicos de carrera y demás categorías en la administración pública, pero sí garantiza que no podrán ser removidos de su cargo por razones políticas o por causas y procedimientos no previstos en ésta o en otras leyes aplicables.

Artículo 65.- La evaluación de resultados de los programas de capacitación que se impartan se realizará con base en las valoraciones del desempeño de **las servidoras y** servidores públicos que participaron, buscando el desarrollo de la capacitación en la proporción que se identifiquen deficiencias.

Artículo 70.- El Consejo es un órgano de apoyo para el Sistema. Estará integrado por **la persona** titular de la Secretaría, por los responsables de cada Subsistema, por **las presidentas o** presidentes de los comités técnicos de cada dependencia y por representantes de la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y del

Trabajo y Previsión Social, contará además con un representante de los sectores social, privado y académico, a invitación de los demás integrantes.

...

I. a **VII. ...**

Artículo 71.- El Consejo estará presidido por **la persona** titular de la Secretaría y contará con **una Secretaría Técnica.**

Artículo 74.- Los Comités estarán integrados por **una funcionaria o** funcionario de carrera representante del área de recursos humanos de la dependencia, un representante de la Secretaría y el Oficial Mayor o su equivalente, quien lo presidirá.

...

Artículo 75.- ...

I. a **VII. ...**

VIII. Elaborar el proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de **las servidoras o** los servidores públicos de su dependencia;

IX. Determinar la procedencia de separación **de la servidora o** servidor público en los casos establecidos en la fracción IV del artículo 60 de este ordenamiento y tramitar la autorización ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y

X.- ...

Artículo 79.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será competente para conocer de los conflictos individuales de carácter laboral que se susciten: entre las dependencias y **las personas servidoras públicas sujetas** a esta Ley.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a XXXX del mes de XXXX de 2022